

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Expropiaciones

Alcorcón

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 de Julio último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Alcorcón deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial de la general de Andalucía á la general de Extremadura, sección comprendida entre Leganés y Alcorcón, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Alcorcón para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó parte de ellas que han de ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la mencionada Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 14 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, C. de San Luis.

383.—668.

Comisión Provincial

Relación de acuerdos tomados el día 19 del corriente, que se publican con sujeción á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Villaviciosa de Odón

Declarar la capacidad del Concejal electo D. Tomás Rodríguez Bravo, en consideración á que la protesta formulada contra el mismo se funda en que se le ha seguido expediente por infracción de los ordenanzas de Montes, extremo que no aparece demostrado, aparte que no es motivo de incapacidad.

Mejorada del Campo

Declarar la nulidad de las elecciones por infracción de los arts. 9 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Chapinería

Desestimar la reclamación del Concejal presunto D. José María Domínguez, en cuanto solicita ocupar una vacante bajo el supuesto de que D. Sandalio Fernández deja de pertenecer al Ayuntamiento, y declarar válido el sorteo celebrado para decidir el empate que resultó en favor de D. Lorenzo Cique.

Vallecas

Declarar válidas las elecciones del distrito del Barrio, cuya nulidad fué reclamada, por estimar que no constan motivos legales suficientes para acceder á lo que se solicita.

Aranjuez

Desestimar las reclamaciones formuladas contra la validez de las elecciones verificadas en el distrito de Oriente, y declarar la capacidad de los Concejales proclamados por este distrito D. José Díez Bernardo y D. José Rodríguez Monje.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Vilals.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Noviembre de 1903

Señores que asistieron: Castillo.—Salcedo.—Hevia.—Pérez Rovo.—Cortina.—Montoya.

Abierta la sesión á las once en punto de la mañana bajo la presidencia del primero de dichos señores, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar inútil, excluido temporalmente, al mozo Carlos Fleuriot Morales, núm. 256 del distrito de la Universidad y reemplazo de 1902.

Desestimar la pretensión del mozo Leocadio Alberquilla Clemente, número 10 del alistamiento de Robledo de Chavela para el reemplazo de 1897, por no estar comprendido en el caso primero del art. 87, en consonancia con el 149 de la Ley.

Denegar por las mismas causas la excepción alegada por el soldado Ildelfonso Sanz González, núm. 1 de Oleruelo del Valle para el reemplazo de 1901.

Declarar soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 al mozo Carlos Sáinz Bringas, núm. 172 del alistamiento del distrito de la Latina para el reemplazo de 1895.

Item soldado condicional al mozo Carlos Muñoz Amor, núm. 127 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1902, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Idem soldado al mozo Estanislao Sánchez Gómez, núm. 5 del sorteo de Guadalix de la Sierra para el actual reemplazo, por no hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 y atendándose á lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo de 1898, puesto que el hermano Claudio, que servía en filas, se encuentra con licencia ilimitada.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 de Octubre próximo pasado, por la que se autoriza á esta Comisión para que por la Diputación provincial de Madrid se haga efectivo el importe de una mensualidad al personal de la misma, y que se remita relación de los funcionarios que prestaron sus servicios en las operaciones del actual reemplazo y revisión de los anteriores al Excmo. Sr. Ordenador de pagos de la Corporación, á los efectos de lo dispuesto por dicha Real orden y de lo acordado por esta Comisión en 7 de Octubre último.

Que lar asimismo enterada del oficio que dirige el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito por el que se nombra Médico militar para la observación de útiles condicionales al Médico mayor D. José Fernández Baquero, por haber ascendido á Subinspector médico de segunda clase el que la desempeñaba, D. Antonio Santos y Sanchez, consignándose en acta el sentimiento por verse privada de los

relevantes servicios de este señor, que durante siete años consecutivos ha desempeñado el mencionado cargo con el mejor acierto y rectitud.

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación acerca de la imposibilidad en que la Secretaría se encuentra de expedir la certificación que á los mozos que retienen á metálico ha exigido la Sociedad «La Nacional».

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que procede devolver á la madre del mozo José Salati Castañeda la cantidad de 2 000 pesetas que consignó en fecha oportuna para poder resi lir en el extranjero.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede devolver al mozo José de Ibarrola y Aymerich la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para redimirse del servicio militar activo.

Acceder á lo solicitado por el mozo Antonio Baquero Calleja, núm. 116 del distrito del Hospital y actual reemplazo, para ser reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley, y dada la imposibilidad en que está de presentarse ante la Comisión, que los Médicos de la misma pasen á reconocerlo á su domicilio.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara soldado condicional al mozo Ignacio Quintela Gómez, del distrito del Hospital y reemplazo de 1901.

Declarar soldado por haber renunciado á su excepción al mozo Fidel Sánchez Estévez, número 5 de Navas del Rey y actual reemplazo.

Declarar igualmente soldado por haber cesado la excepción al mozo Miguel Gómez García, número 235 del distrito de la Universidad y actual reemplazo.

Relovar de la nota de prófugo al mozo Eduardo Carro García, número 240 del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1902, por hallarse sirviendo como voluntario.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede devolver al mozo Eugenio del Saz Orozco la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para su redención á metálico.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad para que aliste é incluya en el sorteo del próximo reemplazo al soldado voluntario que fué José Rubio Carmona, toda vez que no ha sido alistado anteriormente, ni por Málaga, de donde es natural.

Quedar enterada de la Real orden

del Ministerio de la Gobernación de 7 de Octubre último indultando de la penalidad del art. 31 de la Ley al mozo Aurelio Almarza Arenas, y disponiendo sea alistado para el próximo reemplazo por el distrito de la Universidad, acordándose otorgar a éste para cumplimiento de aquélla.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Octubre último, otorgando indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley, debiendo ser sorteado en el próximo reemplazo el mozo Miguel Rouret Martí, pero sin que se le oiga ninguna excepción legal sobrevenida con posterioridad al tiempo en que normalmente debió ser alistado, acordándose comunicar esta Real orden al distrito de la Universidad para su cumplimiento.

Comunicar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista la Real orden fecha 20 de Octubre último del Ministerio de la Gobernación por la que se declara que no ha lugar a conceder indulto de la penalidad del artículo 31 de la Ley al mozo Teodosio Noeli por cumplir veinte años en el actual, debiendo ser alistado en el próximo reemplazo sin penalidad alguna.

Ordenar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista que, en cumplimiento de la Real orden de 7 de Octubre último del Ministerio de la Gobernación, incluya al mozo Leopoldo Salazar en el sorteo del próximo reemplazo, quedando por la misma indultado de la penalidad del art. 31.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 de Octubre último, por la que se indulta de la penalidad de prófugo al mozo Andrés Guardia Navarro, número 92 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1901, disponiéndose se revise la excepción del caso 2.º del art. 87 de la Ley que tiene alegada, acordándose ordenar al distrito que amplíe el expediente, y una vez despachado con los requisitos de la Ley, lo remita al fallo de esta Comisión.

Quedar enterada de la Real orden de 7 de Octubre último del Ministerio de la Gobernación por la que se autoriza a esta Comisión para que, previa comprobación de si son verdad los motivos que alegó en su instancia la madre del mozo Manuel Díaz Acebo y que impidieron justificar a su tiempo la excepción del caso 2.º del art. 87 de la Ley, se oiga y falle el expediente relativo a la misma, y que se tenga presente, en caso de pobreza, para la presentación de documentos, lo que dispone la Real orden de 27 de Junio último, acordando esta Comisión dar traslado de aquella Real orden al distrito de Chamberí, por donde el referido Manuel figura con el núm. 249 para el reemplazo actual, y una vez instruido el expediente lo remita al fallo de esta Superioridad.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para su resolución, la dificultad mostrada por la zona de Getafe de cumplir con el último señalamiento del contingente respecto del pueblo Los Molinos, al que corresponde dar un soldado y no existe más que un mozo declarado apto en el actual reemplazo, llamado Agapito Pérez Segovia, quien resultó excedente de cupo en el año 1902, en que fué sorteado.

Declarar soldado condicional sujeto a las revisiones reglamentarias al mozo Dionisio Criado Martí, comprendido en el caso 10 del art. 88 de la Ley, cuyo mozo y su hermano Manuel fueron sorteados para el actual reemplazo por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, figurando con los números 32 y 28 respectivamente, dándose conocimiento de este acuerdo al citado

Ayuntamiento y zona de Getafe para su cumplimiento.

Excluir del alistamiento y sorteo del distrito de Palacio, en donde figura con el núm. 176 del sorteo del actual reemplazo, al mozo Francisco Pérez Soriano, por haber manifestado el Sr. Coronel Jefe de la zona número 58 que había cubierto cupo en el reemplazo de 1902 por el pueblo de Huesa (Jaén).

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Octubre último, por la que se revoca el acuerdo apelado de esta Comisión que declaró soldado al mozo Manuel Osío Yusas, núm. 258 del distrito del Centro y actual reemplazo, y se ordene que, con vista de los nuevos documentos aportados al expediente, ampliando la justificación relativa a la pobreza de la madre, averiguando si los bienes están en litigio y si el otro hijo puede mantenerla, que se falle de nuevo el expediente, acordándose en su consecuencia por esta Comisión otorgar al distrito para que se amplíe el expediente y después fallarlo según se ordenó.

Quedar enterada de la Real orden de 7 de Octubre último del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima la instancia de Angel L. Sems, número 155 del distrito del Hospicio de este reemplazo, promovida en solicitud de excepción del caso 2.º del art. 87 de la Ley, que no alegó a su debido tiempo, en cuya circunstancia se funda la Real orden citada, que se comunicará al señor Teniente Alcalde de dicho distrito para su conocimiento y el del interesado.

Y con esto se dió por terminada la sesión, que firman conmigo el Presidente y Vocales de la Comisión, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals.

376.—545.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de Obligaciones provinciales, han resultado premiados los números siguientes:

46.º Sorteo de 50 Obligaciones provinciales números 1 al 6 000

23	1.450	2.616	3.430	4.381
211	1.568	2.660	3.547	4.504
358	1.688	2.666	3.820	4.769
726	1.744	2.797	3.953	4.829
735	1.764	2.951	4.022	4.834
862	1.873	3.093	4.085	4.987
1.029	1.940	3.104	4.110	5.299
1.376	2.022	3.185	4.229	5.724
1.382	2.451	3.203	4.243	5.790
1.446	2.550	3.349	4.358	5.923

16.º Sorteo de 8 Obligaciones provinciales números 6 001 al 7 040

6.022	6.348	6.472	6.913
6.192	6.455	6.908	6.918

12.º Sorteo de 28 Obligaciones provinciales números 7.041 al 8.522

7.359	7.722	8.441	9.935	10.328
7.428	7.767	8.461	9.971	10.399
7.544	8.033	8.470	9.977	10.424
7.549	8.159	8.545	10.182	10.446
7.612	8.218	8.658	10.289	
7.696	8.353	9.328	10.296	

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarse en esta Contaduría dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso a la Diputación, para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, C. de San Luis.

383.—671.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de esta corte.

Resultado del 18.º sorteo celebrado el día de ayer para la amortización de 29 títulos de la serie A, 34 de la serie B y 14 de la serie C.

Serie A.—Primera zona.—82.—128.—175.—276.—437.—450.—563.—633.—859.—1.270.—1.302.—1.631.—2.446.—2.513.—2.708.—2.768.—2.778.—2.802.—3.230.—3.268.—3.685.—3.731.—4.264.—4.441.—4.561.—5.201.—5.258.—5.451.—5.487.

Serie B.—Segunda zona.—289.—338.—395.—530.—1.368.—1.612.—1.918.—1.959.—2.216.—2.359.—2.540.—2.583.—2.636.—2.735.—2.882.—2.995.—3.163.—3.318.—3.465.—4.099.—4.176.—4.206.—4.262.—4.947.—5.431.—5.734.—5.927.—5.973.—5.994.—6.054.—6.272.—6.285.—6.734.—6.806.

Serie C.—Tercera zona.—436.—555.—618.—752.—1.068.—1.317.—1.428.—1.444.—1.550.—1.661.—1.697.—1.790.—2.580.—2.793.

Las facturas de las cédulas amortizadas y las de los cupones correspondientes al trimestre que vence el 1.º de Enero próximo, se recibirán en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa desde el 21 del actual, de diez a doce de la mañana, en cuya oficina se canjearán por resguardos de pago que podrán hacerse efectivos en el Banco de España.

Al dorso de cada Obligación amortizada se pondrá el siguiente endoso: *Al Excmo. Ayuntamiento para su amortización según sorteo.*

(Fecha y firma.)

Madrid 16 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

383.—672.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por subasta el suministro de tubería de hierro para canalización de agua en la calle de Lista, entre las de Lagasca y Castelló.

Otro disponiendo la adquisición de ejemplares de la *Guía práctica de Madrid*.

Otro concediendo jubilación a un Oficial de tercera clase de la Secretaría.

Otro concediendo jubilación a un vigilante de Consumos.

Otro disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente a las cuentas generales del Ensanche de 1902.

Otro aprobatorio del proyecto de presupuestos del Interior para 1904.

Otro aprobatorio del proyecto de presupuesto del Ensanche para 1904.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

384.—698.

Alameda del Valle

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este lugar, al que se hallan unidos para el sostenimiento de dicho funcionario los de Oteruelo y Pinilla del Valle, distantes uno y dos kilómetros respec-

tivamente, dotada con el sueldo anual de 1.075 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; además, las iguales con los vecinos ascenderán a 2 000 pesetas.

Este lugar está situado en un pintoresco valle y es muy abundante en carnes, pesca, frutas y leche.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Alameda del Valle 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Angel Espinosa.

383.—672.

Braojos

No habiéndose recibido aprobados por la Superioridad los expedientes de arriendos de los artículos de consumos con venta exclusiva y con venta libre de esta villa para el año próximo de 1904, no tuvieron efecto las subastas anunciadas para el día 8 del corriente; en su consecuencia, se señala una nueva, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma el día 29 del actual, a las doce de su mañana, bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en el acto de los remates.

Braojos 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Asenjo.

383.—675.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Braojos 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Asenjo.

383.—682.

Bustarviejo

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Martín Pascual.

383.—681.

El Vellón

Los repartimientos de contribución de la riqueza territorial y pecuaria y el de la riqueza urbana de esta villa, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes, en la Secretaría del Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, y pasado dicho término no serán atendidas.

El Vellón 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Garoía.

383.—683.

Gargantilla

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Gargantilla 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Eugenio Velasco.

383.—680.

Gascones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1904.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justificada que sea. Gascones 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Juan Macías.

383.—679.

Humanes de Madrid

El padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento para el año de 1904, está terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de algún contribuyente; terminado el plazo se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Humanes de Madrid 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Hernández.

381.—652.

San Agustín

El día 27 del actual, á las once de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por haberse declarado desierta la subasta anterior, el arriendo á venta libre y en conjunto, por pujas á la llana, con arreglo á las condiciones fijadas, de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento por que se administra el impuesto, y además de los alcoholes, aguardientes y licores. El importe total de tales derechos, recargo municipal, cobranza y conducción y el de la décima son 2.346'66 pesetas. El presupuesto de lo que á cada especie corresponde y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate.

San Agustín 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Serafin Ortega.

381.—650.

San Martín de la Vega

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1904, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Félix Ordóñez.

383.—677.

Serrada

Los padrones de cédulas personales formados por este Ayuntamiento que han de regir durante el año de 1904, con sus listas cobratorias, para el primeramente citado, se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que les sean convenientes; pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Serrada 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan García.

383.—678.

Valdetorres

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1902, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante dicho plazo pueden ser examinadas por todas las personas que quieran y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Valdetorres 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Zacarías Moreda.

383.—676.

Villaviciosa de Odón

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy la Memoria, modelos, presupuestos, planos y pliegos de condiciones económicas y facultativas para las obras de reforma sobre instalación del Ayuntamiento, Escuelas de ambos sexos, oficinas de Correos y Telégrafos y otras dependencias municipales en la casa al efecto adquirida por esta Corporación, se ha acordado contratar dichas obras por remate, previa subasta pública, en la forma que previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dicha licitación se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa y en su Sala de sesiones el día 6 de Enero de 1904, de diez á doce de la mañana, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y la de un Concejal designado por este Ayuntamiento, de conformidad al art. 6.º de dicha Instrucción, bajo el tipo de 12 633'10 pesetas y aceptando las condiciones facultativas y económicas que con el plano, Memoria y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, siendo condición precisa para tomar parte en la licitación depositar 632 pesetas, 5 por 100 del importe de la obra, en concepto de fianza, en la Depositaria de este Municipio, debiendo acreditarse el citado depósito provisional con el resguardo que habrá de expedirse por dicha Depositaria á cada uno de los licitantes, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones que se presentaren.

La duración del contrato, ó sea la de las obras que se proyectan, será el de cuatro meses, contados desde los veinte días á lo sumo de aprobada la subasta, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será la que resulte, ampliando hasta el 15 por 100, de la cantidad en que quede rematada, que le será devuelta á la terminación de las obras.

Esta licitación se verificará con las formalidades que preceptúa la antedicha Instrucción y en el orden que determina el art. 17 de la misma, en atención á que el importe de la misma no exceda de 15.000 pesetas.

Los licitadores, según la regla 4.ª del citado artículo, durante media hora podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con presentación de la cédula personal, que podrán presentar en la Mesa con el resguardo de la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

La adjudicación provisional del remate lo exigirá el Sr. Presidente en favor del autor de la proposición que resulte más ventajosa, y si hubiere dos iguales, se hará la adjudicación provisional á favor del autor de la que tenga entre ellas el número más bajo en la lista de proposiciones admitidas que habrá de llevarse.

Las proposiciones que se presenten serán conforme al modelo que se acompaña. Inmediatamente de expirar el plazo de la media hora, el Sr. Presidente declarará cerrada la licitación, dando lectura á la lista de los pliegos presentados.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Martínez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. ..., correspondiente al día... del corriente, así como de las condiciones facultativas y económicas, planos, Memoria

y proyecto formados por el Arquitecto provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras de adaptación y reforma para la instalación de la casa Ayuntamiento, Escuelas, oficinas de Correos y Telégrafos y demás dependencias municipales de esta población, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... (la que sea, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

383.—674.

Universidad Central

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad cuatro plazas de Ayudante de Clínica, dotadas con el sueldo anual de 1 500 pesetas, las cuales se han de proveer por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento interior del Hospital Clínico de dicha Facultad, aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1896, que, copiado á la letra, es como sigue:

Artículo 21. Los Ayudantes de Clínica serán nombrados á propuesta de la Junta de Clínica en virtud de concurso que se publicará en la *Gaceta y Diario Oficial de Madrid*, dando el término de quince días para solicitar las vacantes.

Serán requisitos indispensables para ser admitidos á este concurso: primero, poseer el título de Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; segundo, no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado, y tercero, haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

384.—694.

Inspección de enseñanza

D. José María Angosto Molina, natural de Cieza, provincia de Murcia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza, establecido en Madrid, provincia de ídem, en la Prosperidad, calle de López de Hoyos, núm. 42, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el día 27 de Noviembre de 1844.

2.º Certificación de buena conducta y residencia expedida á su favor por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta corte.

3.º Certificación de la Junta provincial de Instrucción publicada Madrid en la que consta que al Sr. Augusto Molina le fué expedido en Murcia el 11 de No-

viembre de 1874 título de Maestro de primera enseñanza elemental; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Asignaturas

Gramática y Aritmética.—Lunes y Jueves.—R. Navas y Gallego y Chaves. Geometría y Geografía.—Martes y Viernes.—S. Calleja.

Historia de España y Urbanidad.—Miércoles.—S. Calleja.

Religión ó Historia Sagrada.—Sábado.—Ripalda y Fleury.

Nota

Los ejercicios prácticos de lectura, escritura y cuentas son diarios.

Se emplea el método analítico, sistema simultáneo; premios, los de plácemes y ocupar en las secciones puestos de preferencia; castigos, los racionales, reprobaciones y retenciones; vacaciones, las que determinan las leyes vigentes y la higiene.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción 3.ª de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 3 de Diciembre de 1903.—El Rector, R. Conde.

366.—267.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mas, cuya demás filiación se ignora, que ha vivido en la calle de las Minas, núm. 10, tercero derecha, y Ernesto González, cuya filiación también se desconoce, que ha tenido su último domicilio en la calle del Bastero, núm. 8, piso principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en causa por tentativa de estafa al súbdito francés G. Andray; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales, respectivamente, son: estatura regular, de buenas carnes, como de unos cuarenta años, algo moreno y colorado, pelo y bigote negros, vestía chaqueta clara, pantalón á cuadros blancos y negros, botas de color y sombrero hongo negro; de buena estatura, delgado, como de veinticinco años, rubio, bigote no muy grande, y viste traje de americana color obscuro con rayas, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Diciembre de 1903. = José Peláez. = El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

383.—686.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Usúa Algoitia, natural de Madrid, hijo de José y de Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, cesante, que vivió en la calle de Zurita, núm. 9, piso bajo, y de Algeciras, 1, principal, para que en el término de días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, moreno, y viste traje de americana negro y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 16 de Diciembre de 1903. = José María de Ortega Morejón. = El Escribano, Ricardo Gómez

383.—688.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Usúa Algoitia, natural de Madrid, hijo de José y de Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, cesante, que vivió en las calles de Zurita, número 9, piso bajo, y de Algeciras, núm. 1, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, moreno, y viste traje de americana negro y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 16 de Diciembre de 1903. = José María de Ortega Morejón. = El Escribano, Ricardo Gómez.

383.—687.

INCLUSA

D. Cristóbal Bordiú, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Manzanares Luna, natural de esta villa, hijo de Angel y de Agapita, de diez y siete años, soltero, vendedor, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFI-*

CIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, de pelo castaño, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 15 de Diciembre de 1903. = Cristóbal Bordiú. = El Escribano, Manuel Navarro.

383.—684.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Aramburo, de unos cincuenta y cinco años de edad, de oficio sastre, de estatura regular, grueso, vizo, y viste traje claro de verano, gorra de visera, alpargatas blancas cerradas, que ha trabajado en Madrid en una sastrería de la calle del Mediodía Grande, núm. 7, principal izquierda, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales, así como su domicilio ó paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa de 75 céntimos de peseta y varios efectos á Enrique Soria Aldea el día 11 de Noviembre último en esta villa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 16 de Diciembre de 1903. = Aquilino Muñoz. = P. S. M., por mi compañero Guillén, Camilo García.

384.—690.

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Iglesias Baño, de veintisiete años, soltero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lagasca, número 6, piso primero, hijo de Manuel y Purificación, de profesión periodista, que es de estatura alta, color bueno, pelo negro, ojos pardos, con barba, gasta quevedos, viste americana patén azul, chaleco ídem, pantalón ídem, botas negras, sombrero hongo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección segunda de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid con fecha 11 de Agosto último en el rollo relativo á la causa seguida á dicho procesado en este Juzgado á instancia de doña Elisa Constance y Arthur por injuria y calumnia; bajo aper-

cibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 11 de Diciembre de 1903. = Enrique Frera. = El Escribano, P. H., Miguel Guardiola.

383.—689.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Esteban Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

375.—534.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cristina Velasco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

375.—546.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Granada Huertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

375.—578.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felisa Cristián Carreño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

375.—535.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Estor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca

375.—529.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Enero próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Diciembre de 1903. = El Comisario de guerra, José G. Pardo.

384.—692.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, paja y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Enero próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Diciembre de 1903. = El Comisario de guerra, José G. Pardo.

384.—693.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del Comercio que D. Santiago Ortigosa cesa en su comercio de comestibles, sito en la calle de Ferraz, número cuarenta y nueve, y del cual se hace cargo D. Miguel Fernández, cuyo señor no responde de los créditos ó débitos que en la actualidad pueda tener el referido Sr. Ortigosa.

Madrid veintuno de Diciembre de mil novecientos tres.